



San José
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

San José, 23 de diciembre de 2011.-

**Sr. Presidente de la Junta Departamental
Edil Gonzalo GERIBÓN**
Presente.-

Oficio Nº 773/2011

Asunto: Ref. Medidas
precautorias.-

De nuestra mayor consideración:

Como es de vuestro conocimiento, esta Intendencia viene elaborando dentro de lo previsto en la Ley 18.308 y en convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Instrumentos de Ordenamiento Territorial, como lo son las Directrices Departamentales y la Categorización Primaria del Suelo del territorio del Departamento.


La mencionada Ley, a su vez, prevé la competencia de los Gobiernos Departamentales para establecer y aplicar sobre el territorio regulaciones de usos del suelo, fraccionamientos, urbanizaciones, edificaciones, demoliciones, conservación, protección del suelo y de policía territorial.

Asimismo, en los avances de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial que ya se han puesto de manifiesto, se establece la intención, como medida de gobierno, de proteger las áreas rurales productivas así como las áreas rurales naturales, en todo el territorio departamental.

Basados en estas pautas, se entiende necesario poner a consideración de ese Cuerpo, Proyecto de Decreto asumiendo medidas precautorias, como políticas de protección sobre el uso del suelo, en áreas rurales productivas y rurales naturales, dentro de lo que establece la Ley.

Saludan a usted y demás Sres. Ediles, muy
atentamente


Cra. Ana María BENTABERRÍ
Secretaría General


José Luis FALERO
Intendente